

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO.- Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO.- Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de desarrollar las políticas de seguridad pública; proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos del fuero común; y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

SÉPTIMO.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOVENO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Seguridad Pública.**2. Subsecretaría de Operación Policial.****2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada.****2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.**

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

2.1.2. Dirección de Investigaciones.

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

2.1.3. Dirección de Operaciones.

2.1.3.1. Subdirección de Control Policial de Regiones.

2.1.3.1.1. Departamento Región Norte.

2.1.3.1.1.1. Subcede Nuevo Laredo.

2.1.3.1.1.2. Subcede Miguel Alemán.

2.1.3.1.1.3. Subcede Río Bravo.

2.1.3.1.1.4. Subcede Reynosa.

2.1.3.1.1.5. Subcede Matamoros.

2.1.3.1.2. Departamento Región Valle de San Fernando.

2.1.3.1.3. Departamento Región Centro.

2.1.3.1.3.1. Subcede Hidalgo.

2.1.3.1.3.2. Subcede Jiménez.

2.1.3.1.3.3. Subcede Victoria.

2.1.3.1.3.4. Subcede Soto la Marina.

2.1.3.1.3.5. Subcede Jaumave.

2.1.3.1.4. Departamento Región Sur.

2.1.3.1.4.1. Subcede Tula.

2.1.3.1.4.2. Subcede El Mante.

2.1.3.1.4.3. Subcede Aldama.

2.1.3.1.4.4. Subcede Altamira.

2.1.3.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

2.2. Coordinación General de Operación Policial.**2.2.1. Dirección de Agrupamientos Policiales.**

2.2.1.1. Departamento de Agrupamiento Especial.

2.2.1.2. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.2.1.3. Departamento de Transporte Especializado.

2.2.2. Dirección de Policía Estatal.

2.2.2.1. Subdirección Operativa.

2.2.3. Dirección de Policía Auxiliar.

2.2.3.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.2.3.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.2.3.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.2.3.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.2.3.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.2.3.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

2.3. Dirección de Gestión de Administración Policial.

2.3.1. Departamento de Equipamiento.

2.3.2. Departamento de Radiocomunicación.

2.3.3. Departamento de Recursos Financieros.

2.3.4. Departamento de Gestión Policial.

2.4. Secretaría Particular.**3. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.****3.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.**

3.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.

3.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

3.1.3. Departamento de Atención Médica.

3.1.4. Departamento de Reinserción Social.

3.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.

- 3.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.2.3. Departamento de Fianzas.

3.3. Dirección de Planeación y Desarrollo Penitenciario.

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

3.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.

- 3.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

3.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 3.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

3.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.

- 3.6.1. Subdirección Técnica.
 - 3.6.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
 - 3.6.1.2. Departamento de Psicología.
 - 3.6.1.3. Departamento de Atención Médica.
 - 3.6.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
 - 3.6.1.5. Departamento de Criminología.
 - 3.6.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.6.2. Subdirección Jurídica.
 - 3.6.2.1. Departamento de Fuero Común.
 - 3.6.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.6.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.6.4. Departamento de Administración.

3.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.

- 3.7.1. Subdirección Técnica.
 - 3.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
 - 3.7.1.2. Departamento de Psicología.
 - 3.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
 - 3.7.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
 - 3.7.1.5. Departamento de Criminología.
 - 3.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.7.2. Subdirección Jurídica.
 - 3.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
 - 3.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.7.4. Departamento de Administración.

3.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.

- 3.8.1. Subdirección Técnica.
 - 3.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
 - 3.8.1.2. Departamento de Psicología.
 - 3.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
 - 3.8.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
 - 3.8.1.5. Departamento de Criminología.
 - 3.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.8.2. Subdirección Jurídica.
 - 3.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
 - 3.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.8.4. Departamento de Administración.

3.9. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.

- 3.9.1. Subdirección Técnica.
 - 3.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
 - 3.9.1.2. Departamento de Psicología.
 - 3.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
 - 3.9.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
 - 3.9.1.5. Departamento de Criminología.
 - 3.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.9.2. Subdirección Jurídica.

- 3.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.9.3 Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.9.4. Departamento de Administración.

3.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.

- 3.10.1 Subdirección Técnica.
 - 3.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
 - 3.10.1.2. Departamento de Psicología.
 - 3.10.1.3. Departamento de Atención Médica.
 - 3.10.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
 - 3.10.1.5. Departamento de Criminología.
 - 3.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.
- 3.10.2. Subdirección Jurídica.
 - 3.10.2.1. Departamento de Fuero Común.
 - 3.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.10.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.10.4. Departamento de Administración.

3.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.

- 3.11.1. Departamento Técnico.
- 3.11.2. Departamento Jurídico.
- 3.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.11.4. Departamento Administrativo.

3.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.

- 3.12.1. Departamento Técnico.
- 3.12.2. Departamento Jurídico.
- 3.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.12.4. Departamento Administrativo.

3.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.

- 3.13.1. Departamento Técnico-Jurídico.
- 3.13.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.

- 3.14.1. Departamento de Seguimiento.
- 3.14.2. Departamento de Reinserción Social.

3.15. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.

- 3.15.1. Subdirección Administrativa.
 - 3.15.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
 - 3.15.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
 - 3.15.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

3.16. Departamento de Apoyo Ejecutivo.

3.17. Secretaría Particular.

4. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.

4.1. Dirección Académica.

- 4.1.1. Subdirección de Carrera Policial.
 - 4.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.
 - 4.1.1.2. Departamento de Control Escolar.
 - 4.1.1.3. Departamento de Sistema de Información del Kardex.
- 4.1.2. Subdirección de Profesionalización.
 - 4.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.
 - 4.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.
- 4.1.3. Coordinación de Alumnos.

4.2. Dirección Administrativa.

- 4.2.1. Departamento de Recursos Financieros.
- 4.2.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 4.2.3. Departamento de Recursos Materiales.
- 4.2.4. Departamento de Adquisiciones.
- 4.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

5. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.**5.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.**

5.1.1. Departamento de Tratamiento.

5.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.

5.2.1. Departamento de Tratamiento.

5.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.

5.3.1. Departamento de Tratamiento.

5.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.

5.4.1. Departamento de Tratamiento.

5.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez.

5.5.1. Departamento Jurídico.

5.5.2. Departamento de Tratamiento.

5.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.

5.6.1. Departamento Jurídico.

5.6.2. Departamento de Tratamiento.

5.7. Departamento Jurídico.**5.8. Departamento Administrativo.****5.9. Departamento de Informática.****5.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.****5.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.****6. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.****6.1. Subdirección Jurídica.**

6.1.1. Departamento de Asesoría Laboral.

6.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.

6.1.3. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.

6.1.4. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

6.1.5. Departamento de Honor y Justicia.

7. Dirección de Asuntos Internos.**7.1. Subdirección Jurídica.**

7.1.1. Departamento de Investigación.

7.1.2. Departamento de Inspección.

7.1.3. Departamento de Integración.

7.1.4. Departamento de Supervisión.

8. Coordinación General de Administración.**8.1. Subdirección Administrativa.**

8.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

8.1.2. Departamento de Recursos Materiales.

8.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

8.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

9. Dirección de Planeación y Estadística.

9.1. Departamento de Imagen y Diseño.

9.2. Departamento de Sistemas de Información.

9.3. Departamento de Cartografía Delictiva.

9.4. Departamento de Información Estratégica.

9.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

10. Coordinación de Asesores.

10.1. Asesor.

10.2. Asesor.

10.3. Asesor.

11. Dirección del Centro Estatal de Comando.

11.1. Departamento de Tecnología.

11.2. Unidad de Análisis de Información.

12. Dirección de Proximidad Ciudadana.

- 12.1. Departamento de Participación Social.
- 12.2. Departamento de Enlace y Seguimiento.

13. Consejo de Desarrollo Policial.**14. Dirección de Comunicación Social.****15. Secretaría Particular.****ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dos de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido de fecha 15 de enero de 2010, la ciudadana MARÍA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, solicitó el Cambio de Denominación de dicha institución, por la de COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY; la cual actualmente imparte estudios de Educación Inicial con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Privada La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DELFÍN, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial mediante Acuerdo número 0402444 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 86 de fecha 20 de julio de 2004.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.